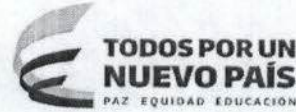




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/05/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500523541



Señor
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA
ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE
BOJACA - CUNDINAMARCA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **21795 de 30/05/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

TO: [Illegible]

FROM: [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

795

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

(2 1 7 9 5 3 0 MAY 2017)

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA con NIT. 891103343-7**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1079 del 2015, y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 28 del 08 de marzo del 2002, el Ministerio de Transporte otorgo Habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, en la modalidad de transporte Especial.
2. Con Memorando No. 20158200054883 de 08 de julio de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor comisionó a una contratista del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicaran visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, durante el día 10 de julio de 2015.
3. Mediante Comunicación de Salida No. 20158200415391 del 08 de julio de 2015, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comunicó al gerente de la mencionada empresa de la visita que se practicaría por parte de la funcionaria del Grupo de Vigilancia e Inspección durante el día 10 de julio de 2015.
4. El 10 de julio de 2015 se realizo acta de visita de inspección en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT.**

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA con NIT. 891103343-7**

891103343-7, para verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la habilitación.

5. Con Radicado No. 20155600521952 del 15 de julio del 2015 el representante legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, presenta documentos que quedaron pendientes de la visita realizada el 10 de julio de 2015.
6. Mediante Memorando No. 20158200062723 del 24 de julio del 2015, la Contratista Comisionada del Grupo de Vigilancia e Inspección presentan informe de la visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, realizada el 10 de julio de 2015.
7. Posteriormente, a través de comunicación de salida No. 20158200457081 de fecha 24 de julio del 2015 enviada mediante guía No. RN407500523CO de Servicios Postales Nacionales 4-72, se le informa a la Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, de los hallazgos encontrados en la visita de inspección practicada el 10 de julio de 2015, que, a partir del 03 de agosto de 2015, disponía de un plazo de tres (3) meses para demostrar la enervación de las deficiencias presentadas a partir de la comunicación de los hallazgos encontrados. Finalizado el término otorgado para subsanar los hallazgos de la visita, esto es el día 03 de noviembre de 2015, verificadas las bases de Gestión Documental de la entidad se pudo evidenciar que la empresa guardo silencio.
8. Mediante Memorando No. 20168200040483 11/04/2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Transito concedió plazo de tres (3) meses a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, para subsanar los hallazgos evidenciados en la vista de inspección practicada el día 10/07/201.
9. A través de Memorandos Nos. 20168200089163 de fecha 22 de julio del 2016 y 20168200095033 del 03 de Agosto del 2016, el Coordinador del Grupo de Vigilancia e Inspección de Delegada de Transito, remitió al Grupo de Investigaciones y Control, informe de Visita de Inspección practicada a la empresa y sus anexos.
10. Con base en lo anterior, a través de la Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, se abrió investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, la cual se

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA con NIT. 891103343-7**

notifico y entrego por aviso web fijado el 25 de Abril del 2017 entendiéndose notificado el 03 de Mayo del 2017, y donde se formula los siguientes cargos:

...CARGO PRIMERO: De conformidad con el numeral 3.4 del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA identificada con NIT. 891103343-7**, no tiene contratado directamente a sus 51 conductores, conforme al listado remitido por la investigada (folio 20) (...)

CARGO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 3.4 del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, no vigila y constata la afiliación de cuarenta (40) de sus conductores al sistema general de seguridad social

CARGO TERCERO: De conformidad con el numeral 3.5 del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200062723 del 24 de julio del 2015, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, no desarrolla programas de capacitaciones a través del SENA o de las entidades especializadas autorizadas por el Ministerio de Transporte a todos sus conductores (...)

CARGO CUARTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, conforme al numeral 3.8 del Informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015, al no remitir la relación de vehículos amparados bajo pólizas de RCC Y RCE en la modalidad de Especial (...)

CARGO QUINTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, conforme al numeral 3.9 del Informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015, al no realiza el mantenimiento preventivo cada dos meses a sus vehículos (...)

CARGO SEXTO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, conforme a los numerales 3.11 y 3.12 del Informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015, no ha vinculado la totalidad de la capacidad transportadora autorizada y los contratos presentados no sustentan la capacidad transportadora asignada mediante resolución 010 del 29 de febrero del 2012 (...)

CARGO SÉPTIMO: De conformidad con el numeral 3.14 del informe de visita de inspección allegado con Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015 y el informe con No. 20168200040483 del 11/04/2016, la empresa de Servicio Público de

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA con NIT. 891103343-7**

*Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7, presuntamente no demostró la enervación de las deficiencias presentadas dentro de la oportunidad legal otorgada, esto es, dentro de los tres (3) meses contados a partir del 03/08/2015 fecha en la cual recibió la comunicación de salida No. 20158200457081 del 24/07/2015...***

11. Teniendo en cuenta que la empresa investigada, NO ejerció su derecho a la defensa y contradicción, el Despacho en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40¹ y 47 de la Ley 1437 de 2011, incorporará las pruebas en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

1. Memorando No. 20158200054883 de 08/07/2015, por el cual se comisiona a la contratista para que realizara visita de inspección a la empresa investigada, durante el día 10 de julio de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200415391 del 08/07/2015, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Acta de visita de inspección practica en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7, durante el día 10 de julio de 2015.**
4. Radicado No. 20155600521952 del 15/07/2015 por medio del cual el representante legal de la empresa en mención, presenta documentos pendientes de la visita de inspección.
5. Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015, con el que se presenta informe de comisión de servicios a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7, practicada el día 10 de julio de 2015.**
6. Comunicación de Salida No. 20158200457081 de fecha 24/07/2015 enviada mediante guía No. RN407500523CO de Servicios Postales Nacionales 4-72,

Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA con NIT. 891103343-7**

informándoles de los hallazgos de la visita a la empresa y del plazo de tres (3) meses que se le concedió para demostrar la enervación de las deficiencias presentadas.

7. Memorando No. 20168200040483 de fecha 11/04/2016, con el que se concede plazo de tres (3) meses a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA**, para subsanar los hallazgos evidenciados en la vista de inspección
8. Memorandos de traslados Nos. 20168200089163 de 22/07/2016 y 20168200095033 del 03/08/2016 y sus anexos

b) Practica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Por lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio o adicionales, toda vez que considera que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, son suficientes para determinar Responsabilidad alguna frente a las normas del transporte, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a las reglas de la sana critica, para resolver de fondo la presente actuación y la decisión será lo que en derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA con NIT. 891103343-7**

1. Memorando No. 20158200054883 de 08/07/2015, por el cual se comisiona a la contratista para que realizara visita de inspección a la empresa investigada, durante el día 10 de julio de 2015.
2. Comunicación de Salida No. 20158200415391 del 08/07/2015, dirigida al Gerente de la mencionada empresa.
3. Acta de visita de inspección practica en las instalaciones de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA**, identificada con NIT. 891103343-7, durante el día 10 de julio de 2015.
4. Radicado No. 20155600521952 del 15/07/2015 por medio del cual el representante legal de la empresa en mención, presenta documentos pendientes de la visita de inspección.
5. Memorando No. 20158200062723 del 24/07/2015, con el que se presenta informe de comisión de servicios a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA**, identificada con NIT. 891103343-7, practicada el día 10 de julio de 2015.
6. Comunicación de Salida No. 20158200457081 de fecha 24/07/2015 enviada mediante guía No. RN407500523CO de Servicios Postales Nacionales 4-72, informándoles de los hallazgos de la visita a la empresa y del plazo de tres (3) meses que se le concedió para demostrar la enervación de las deficiencias presentadas.
7. Memorando No. 20168200040483 de fecha 11/04/2016, con el que se concede plazo de tres (3) meses a la empresa **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA**, para subsanar los hallazgos evidenciados en la vista de inspección
8. Memorandos de traslados Nos. 20168200089163 de 22/07/2016 y 20168200095033 del 03/08/2016 y sus anexos

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, ubicada en la **ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE**, en el municipio de **BOJACA / CUNDINAMARCA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

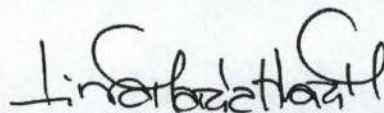
Por el cual incorporan pruebas y corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 4628 del 28 de Febrero del 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA con NIT. 891103343-7**

ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con NIT. 891103343-7**, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo interno de Trabajo Investigaciones y Control de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




2 1 7 9 5

3 0 MAY 2017

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Pablo Sierra: 

Revisó: Adriana Rodríguez / Dra. Valentina Rubiano  Coordinadora Grupo de Investigaciones y Control.





RUES
 Registro Único Empresarial y Social
 Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MA
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
 LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA.
 SIGLA : TRANSPORTES PL LTDA.
 N.I.T: 891103343-7
 DIRECCION COMERCIAL:ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE
 DOMICILIO : BOJACA
 TELEFONO COMERCIAL 1: 8243396
 TELEFONO COMERCIAL 2: 3134521934
 TELEFONO COMERCIAL 3: 3108786352
 DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :ESTACION DE SERVICIO BIOMAX VDA BOBACE
 MUNICIPIO JUDICIAL: BOJACA
 E-MAIL COMERCIAL:pintado_londono@yahoo.es
 E-MAIL NOT. JUDICIAL:pintado_londono@yahoo.es
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8243396
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3134521934
 TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3108786352
 FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

 ** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
 ** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
 ** EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE **
 ** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2014 **

CERTIFICA:

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00081078
 FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 17 DE ABRIL DE 2013
 RENOVÓ EL AÑO 2014 , EL 3 DE AGOSTO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001400 DE NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA DEL 21 DE MAYO DE 1984 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00023228 DEL LIBRO IX,
 SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LIMITADA
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001657 DE NOTARIA QUINTA DE BOGOTA DEL 27 DE JULIO DE 2005 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL



RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NUMERO 00023232 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : SERVICIOS ESPECIALES PINTADO
LONDOÑO LIMITADA POR EL DE : SERVICIOS ESPECIALES PINTADO
LONDOÑO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000056 DE NOTARIA TERCERA DE
BOGOTA DEL 13 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2013
BAJO EL NUMERO 00023216 DEL LIBRO IX,
CAMBIO SU DOMICILIO LA CIUDAD DE NEIVA HUILA AL MUNICIPIO DE
BOJACA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000370	2002/05/07	NOTARIA CUARTA	NEI	00023229	2013/04/18
0001170	2002/12/10	NOTARIA CUARTA	NEI	00023230	2013/04/18
0003189	2006/01/11	NOTARIA QUINTA	NEI	00023231	2013/04/18
0001657	2005/07/27	NOTARIA QUINTA	BOG	00023232	2013/04/18
0001600	2008/09/01	NOTARIA CUARTA	NEI	00023233	2013/04/18
0000336	2011/08/11	NOTARIA TERCERA	FAC	00023234	2013/04/18
0001785	2011/09/05	NOTARIA CUARTA	NEI	00023237	2013/04/18
0000718	2015/04/15	NOTARIA SEGUNDA	FAC	00029445	2015/05/04

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION
HASTA EL 21 DE MAYO DE 2024 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: -EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA LA
EXPLORACION, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, EN LAS -MODALIDADES QUE LE
AUTORICE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE
HAGA SUS VECES, EN LOS RADIOS DE ACCION Y NIVELES DE SERVICIO Y
DEMÁS CLASIFICACIONES QUE ESTABLECE EL ESTATUTO NACIONAL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO
PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA A)-IMPORTAR, COMPRAR O VENDER
CHASISES, REPUESTOS, LUBRICANTES Y DEMÁS ELEMENTOS RELACIONADOS
CON LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA; B) ESTABLECER TALLERES DE
MANTENIMIENTO PARA LOS VEHICULOS, ESTACIONES DE SERVICIO PARA LA
VENTA DE GASOLINA, LUBRICANTES Y OTROS SERVICIOS. C)-CELEBRAR
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRA-VENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS,
SOBRE INMUEBLES URBANOS O RURALES O ADQUIRIR POR CUALQUIER OTRA
FORMA PREVISTA POR LA LEY; D) -ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO Y
UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETO SOCIAL, PIGNORARLOS, ARRENDARLOS O VENDERLOS, ACEPTAR
PRENDAS; DAR Y ACEPTAR FIANZAS SOBRE LOS MISMOS; E)- INICIAR,
ADELANTAR Y TERMINAR EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS LAS
CONSTRUCCIONES QUE FUERE NECESARIO MENESTER PARA.SUS FINES, BIEN
SEA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCERAS PERSONAS; F)-TOMAR
DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERES O GARANTIA; G)-ABRIR CUENTAS
CORRIENTES EN CUALQUIERA DE LOS BANCOS DEL PAIS, GIRAR, ENDOSAR,
ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR O DESCARGAR CHEQUES,
LETRAS DE CAMBIO O CUALQUIERA OTRA CLASE DE TITULOS VALORES O
EFECTOS DE COMERCIO Y EN GENERAL EJECUTAR O CELEBRAR SEA EN SU
PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, OPERACIONES COMERCIALES,



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

INDUSTRIALES, FINANCIERAS, SOBRE MUEBLES O INMUEBLES EXCEPTUANDO LA ASOCIACION DENOMINADA CUENTAS DE PARTICIPACION Y EN SUMA OCUPARSE DE CUALQUIER OTRO NEGOCIO, LICITO, SEA O NO DE COMERCIO Y SIEMPRE Y CUANDO SE RELACIONE DIRECTAMENTE, CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN LA FINALIDAD SOCIAL DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 52,500,000.00 DIVIDIDO EN 5,250.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
NINO ANGEL NESTOR FERNANDO C.C. 00011430856
NO. CUOTAS: 1,260.00
PEREZ MALDONADO CLAUDIA MARIA C.C. 00020404522
NO. CUOTAS: 1,890.00
SALAZAR CASTAÑEDA MARIA ELENA C.C. 00035515666
NO. CUOTAS: 2,100.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 5,250.00 VALOR :\$52,500,000.00

CERTIFICA:

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD ESPECIAL.

CERTIFICA:

QUE POR PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 0000224 DE JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACA DEL 12 DE JUNIO DE 2014 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00001365 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : INSCRIPCION EMBARGO CUOTAS A NOMBRE DE LA DEMANDADA MARIA ELENA SALAZAR CASTAÑEDA QUE POSEE EN LA SOCIEDAD
QUE POR PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 0000255 DE JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOJACA DEL 3 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00001377 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : INSCRIPCION EMBARGO CUOTAS A NOMBRE DE LA DEMANDADA CLAUDIA MARIA PEREZ MALDONADO QUE POSEE EN LA SOCIEDAD SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LON DOÑO LTDA.
QUE POR PROVIDENCIA JUDICIAL NO. 0 DE JUZGADO VEINTISIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DEL 3 DE MARZO DE 2015 , INSCRITA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 00001609 DEL LIBRO 08, SE DECRETO : INSCRIPCION EMBARGO CUOTAS DE INTERS SOCIAL A NOMBRE DEL DEMANDADO NESTOR FERNANDO NINO ANGEL

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL:- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE DESIGNADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS. EL GERENTE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001170 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2002 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00023230 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION



RUEES
Registro Único Empresarial y Social
de las Entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL

NINO ANGEL NESTOR FERNANDO

C.C.11430856

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000336 DE NOTARIA TERCERA DE FACATATIVA DEL 11 DE AGOSTO DE 2011 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 00023235 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUBGERENTE

SALAZAR CASTAÑEDA MARIA ELENA

C.C.35515666

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE LLEVARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y TENDRA LA FACULTAD EXPRESA PARA ENAJENAR, ADQUIRIR Y GRAVAR LOS BIENES, INMUEBLES O MUEBLES DE LA MISMA. PODRA IGUALMENTE EL GERENTE DESIGNAR APODERADOS CUANDO ELLO SE REQUIERA; SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.- EL SUBGERENTE, REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS. - SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) EJECUTAR LOS REGLAMENTOS DE LA JUNTA DE SOCIOS; B) NOMBRAR, PROMOVER, SANCIONAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANO DE LA MISMA; C) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE, OBRANDO BAJO SUS ORDENES, JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y DELEGAR LES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE DEL CASO; D) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES SOCIALES CUANDO LA CUANTIA DE ESTOS, NO SEA SUPERIOR A CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100,000,000) PUES DE ALLI EN ADELANTE DEBE SOMETERLOS A PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTICULO 26 LITERAL F). LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR NEGOCIACIONES DEL GERENTE REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO EXPUESTO O QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA; E) CUIDAR DE LA RECAUDACION Y CORRECTA INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA; F) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO, Y LOS DEMAS QUE SE REQUIERAN PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE LA EMPRESA; G) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN CON SUS FUNCIONES; H) PRESENTAR A LA JUNTA DE SOCIOS EN SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA EMPRESA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE SEA CONVENIENTE INTRODUCIR PARA PRESTAR UN MEJOR SERVICIO EN PRO DE SUS INTERESES; I) EFECTUAR PERIODICAMENTE VISITAS DE CONTROL A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA; J) RENDIR CUENTAS APROBADAS DE SU GESTION Y PRESENTAR LOS INFORMES FINANCIEROS CUANDO LO EXIJA LA JUNTA DE SOCIOS Y SOMETERLOS A LA APROBACION DE ESTA AL FINAL DE CADA EJERCICIO Y CUANDO SE RETIRE DEL CARGO; Y K) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA JUNTA DE SOCIOS Y LAS QUE POR NATURALEZA DE SU CARGO LA CORRESPONDA .

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



del 20/05/2011

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 55
Línea Nal: 01 8000

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: Calle 37 No. 28B-2
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN768781012CC

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERVICIOS ESPECIALES PIN
LONDOÑO LTDA

Dirección: ESTACION DE SER
BIOMAX VDA BOBACE

Ciudad: BOJACA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 253007

Fecha Pre-Admisión:
01/06/2017 15:22:21

Min. Transporte Lic. de carga
del 20/05/2011

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Falecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada		
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside		
Fecha 1:	02 05 2017	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Patricia González Rojas		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	C.C. 20.404.515	Centro de Distribución:	Bojaca
Observaciones:	ARTEO 4 - 72 Cel: 313		

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.

PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615

www.supertransporte.gov.co

